

ARMADA DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO
MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE

OBJ.: DISPONE MEDIDAS PARA REGULAR ACTIVIDADES NÁUTICO-DEPORTIVAS EN PLAYAS BALNEARIOS, LAGOS Y RÍOS.

REF.: a) D.F.L. N° 292, DE 1953, LEY ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE.
b) D.L. N° 2.222, DE 1978, LEY DE NAVEGACIÓN.
c) REGLAMENTO GENERAL DE ORDEN, SEGURIDAD Y DISCIPLINA EN LAS NAVES Y LITORAL DE LA REPUBLICA, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 1.340 BIS, DE 14 DE JUNIO DE 1941.
d) REGLAMENTO GENERAL DE DEPORTES NÁUTICOS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO (M) N° 87 DE 14 DE MAYO DE 1997.

I.- INFORMACIONES.

- A.- A la Armada de Chile a través de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, el Estado le asigna la función de normar y fiscalizar las actividades náuticas deportivas en áreas de su jurisdicción.
- B.- El área de su competencia y responsabilidad de acuerdo a la Ley, son el mar territorial, lagos y ríos navegables para embarcaciones sobre 100 TRG..
- C.- Sin embargo, a lo largo del Territorio Nacional existe una gran cantidad de lagos, lagunas y ríos que deben ser regulados y controlados por la Autoridad Comunal, sugiriéndose emplear de referencia la siguiente normativa, por los municipios o personas jurídicas o naturales encargadas del sector en cuestión, con el propósito de velar por la seguridad de los usuarios y de las actividades deportivas y recreativas náuticas que se realizan en sus aguas.

II.- INSTRUCCIONES.

A.- DELIMITACIÓN DE ÁREAS.

Para permitir el normal desarrollo y práctica de las actividades náuticas deportivas en forma ordenada y sin riesgo para los cultores, se deben definir las áreas y delimitarlas.

Para lo anterior se señalarán las áreas del cuerpo de agua desde la líneas de playa, lago, río (donde el agua toca la tierra) hacia el interior, debiendo medirse, por regla general, las distancias de la siguiente forma:

0 - 100 Mts.	Área de bañistas.
100-200 mts.	Área de embarcaciones a remo y vela.
200 y más	Área de embarcaciones motorizadas y vela.

Estas áreas deben ser delimitadas con boyarines de manera de visualizarlas fácilmente, las que además deben ser dadas a conocer por medio de carteles, en zonas aledañas para facilitar su comprensión.

Para las embarcaciones en general y en especial para las motorizadas deben existir canales de acceso delimitados, para permitir el ingreso y salida, hacia sus lugares normales de fondeo o atraque, debiendo transitar en esos accesos a mínima velocidad.

En áreas más reducidas, como lagunas, tranques etc., debe definirse además el sentido del tránsito o giro (en especial para embarcaciones motorizadas), el que debe ser en sentido contrario a los punteros del reloj (norma internacional).

Las zonas que de acuerdo a sus características (corrientes, oleajes, fondo marino, contaminación, etc.), sean peligrosas o no aptas para la práctica de natación y actividades náuticas en general, deberán estar adecuadamente señalizadas, indicando a su vez que por tal razón, no se dispone de medios de salvamento o asistencia inmediatos en caso de una emergencia.

Las medidas de seguridad antes mencionadas serán exigidas por la Autoridad Marítima y la implementación de éstos, serán de responsabilidad de los concesionarios y/o Municipalidades según corresponda.

B.- EXIGENCIA REGLAMENTARIA.

De acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Deportes Náuticos, mencionado en los antecedentes, las embarcaciones matriculadas por la Autoridad Marítima, deben ser operadas por personas con Licencia Deportiva Náutica de Patrón Deportivo de Bahía como mínimo y la embarcación debe estar inscrita. (se adjuntan en Anexo "A" copia de estos documentos).

Caso especial es el de las motos acuáticas y jet ski, los cuales solamente necesitan estar inscritos o ser operados por personas de una edad mínima de 18 años, exigiéndoseles a los mayores de 14 años una autorización escrita del padre o tutor.

En lo que respecta a equipamiento de seguridad, es obligatorio el uso de chaleco salvavidas individual y las embarcaciones deben contar con un achicador (balde menor para sacar el agua dentro de la embarcación) y un pito.

C.- ACTIVIDADES DE TURISMO AVENTURA.

El turismo de Aventura es una actividad turística recreacional en la que se utiliza el entorno o medio natural como recurso para producir en los turistas determinadas emociones y sensaciones de descubrimiento y de exploración a la práctica de actividades deportivas de cierto riesgo.

Este tipo de turismo se dirige principalmente a personas con espíritu aventurero, amantes de los lugares inexplorados, de medios ambientales naturales y vírgenes, de la libertad, de las emociones fuertes, de la unión perfecta de la naturaleza y el deporte aventura.

Estas actividades no requieren de Licencia Deportiva Náutica, debiendo por tal razón, existir un mayor grado de responsabilidad de los practicantes, destacando que la principal medida de seguridad, es la propia autoprotección debiendo evaluarse con madurez y responsabilidad todos los factores que influirán antes de desarrollar alguna de estas actividades.

Como norma general, todas estas actividades que se desarrollan sobre el agua, deberán los participantes llevar puesto un salvavidas personal, convenientemente amarrado. Como equipo adicional y de acuerdo a las características de la actividad y temperatura del agua, deberán emplear cascos protectores y traje térmico (neoprene) para prevenir el enfriamiento.

En esta clasificación, de Turismo Aventura, queda el kayakismo, canotaje, el rafting, etc., recomendándose para este último el equipamiento de seguridad que se señala en el Anexo "B".

VALPARAÍSO, 30 DE NOVIEMBRE DE 1999.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- D.S.O.M.
- 2.- D.I.M.M.A.A.
- 3.- J. DEPTO. PLANES
- 4.- GG.MM.
- 5.- CC.PP.
- 6.- DEPTO. JURÍDICO (RGLTOS.)

ANEXO "A"

**LICENCIAS DEPORTIVAS NÁUTICAS Y MATRICULA DE NAVES
DEPORTIVAS MENORES**

DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE MARINA MERCANTE	
LICENCIA DEPORTIVA NAUTICA.....	
NOMBRE.....	FOTOGRAFIA
APELLIDO PATERNO.....	
APELLIDO MATERNO.....	
TIPO DE LICENCIA.....	
FECHA DE OTORGAMIENTO.....	
FECHA DE RENOVACION.....	
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;">DEPORTE SUBMARINO CADA 2 AÑOS. NAVEGACION DEPORTIVA CADA 6 AÑOS.</div>	
MAL USO PENADO POR LA LEY. EN CASO DE EXTRAVIO, ENTREGAR A LA AUTORIDAD MARITIMA MAS CERCANA.	

D.N.N° 00000
..... Autoridad Maritima (Firma y timbre)

CERTIFICADO DE MATRICULA DE NAVES DEPORTIVAS
MENORES

REPUBLICA DE CHILE

DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO
Y DE MARINA MERCANTE

CERTIFICADO DE MATRICULA DE NAVES
DEPORTIVAS MENORES

La Autoridad Marítima de.....

CERTIFICA.

Que la embarcación cuyas características se indican en el anverso, se encuentra inscrita bajo el N°a fjs.del Registro de Matrícula de Embarcaciones Menores de la Capitanía de Puerto de.....

Autoridad Marítima

.....

Matric.N°.....Nombre.....
Tipo: Yate.....Lancha.....Otros.....
Bahía..... Costera.....Alta Mar.....

Eslora.....Manga.....Puntal.....TRG.....

Lugar y Fecha Construcción.....Material.....

Motor (potencia).....Marca.....N° Reg.....

Propietario.....RUN.....

Domicilio.....

VALPARAÍSO, 30 DE NOVIEMBRE DE 1999.

ANEXO "B"

**EQUIPO BÁSICO DE SEGURIDAD RECOMENDADO
PARA LA PRACTICA DE ACTIVIDADES DE TURISMO AVENTURA**

I.- RAFTING.

A.- Equipo General.

- 1.- Balsa profesional construida y certificada por el fabricante específicamente para esta actividad, con un mínimo de cuatro compartimentos inflables y estancos.

Las balsas deben tener una capacidad mínima de cuatro personas y máxima de 12 personas en total y su tamaño no podrá ser inferior a 14 pies.

Además deben tener la propiedad de ser inundable gracias a su flotabilidad positiva, proporcional a la carga, no obstante encontrarse llenas de agua y con su capacidad completa.

Cada balsa debe ser mantenida en condiciones razonables de operatividad para su adecuado uso.

Con posterioridad a cada uso, el equipo debe ser revisado minuciosamente de manera de detectar pinchazos, roturas, excesiva abrasión, etc.

No debe autorizarse la utilización de artefactos que no cumplan con las especificaciones antes mencionadas.

- 2.- Remos principales o centrales adheridos a una estructura rígida o remos individuales en un número no inferior a cuatro.
- 3.- Remos de reserva, en ambos casos, a bordo de la balsa debidamente asegurados, con un sistema que permita su utilización inmediata.
- 4.- Un salvavidas individual de poliuretano de alta flotabilidad, (mínimo 22 libras) diseñado y construido específicamente en origen por el fabricante para esta actividad, que permita absorber impactos, dotado de pito.
- 5.- Un casco individual de alta resistencia a impactos, diseñado y construido en origen específicamente por el fabricante para esta actividad.

- 6.- Equipo personal que permita movilidad, seguridad, resistencia al agua y frío y específicamente un calzado de suela de goma que posibilite una adecuada adherencia al piso de la balsa.

B.- Equipamiento de seguridad.

- 1.- Cuchillo de seguridad, con funda apropiada y de soltado rápido que deberá portar adherido al salvavidas en la parte superior del mismo.
- 2.- Pito.
- 3.- Cuerdas de rescate o cinta, de resistencia mínima de 1.000 Kg. de alta flotabilidad y de una longitud no inferior a 100 Mts. en caso de tratarse de un viaje mínimo de dos días.
- 4.- Dos salvavidas de lanzamiento, de alta flotabilidad de color naranja. Diseñados y fabricados para tal efecto, con un cabo de largo mínimo de 20 Mts.
- 5.- Caja de reparaciones, que contenga como mínimo los siguientes elementos, a saber:
 - parches
 - pegamento.
 - tijeras.
 - solvente.
- 6.- Botiquín de Primeros Auxilios, que debe contener a lo menos, lo indicado en el Anexo "C" de la presente Circular.
- 7.- Boza de popa.
- 8.- Achicador.

II.- KAYAKISMO.

Equipamiento de seguridad.

1. Cada tripulante debe portar un salvavidas tipo chaleco, color naranja internacional con pito y sistema de luz.
2. Cartas de navegación plastificadas, del área en que se desarrollará la expedición.
3. Botiquín de primeros auxilios, según lo estipulado en el Reglamento de sanidad marítima, aérea y de las fronteras, debiendo contener a lo menos, lo indicado en el Anexo "C" de la presente Circular.
4. Equipo VHF marino por expedición.
5. Pirotécnicos por cada embarcación: dos bengalas de mano, en caso de expediciones mayor a 5 personas, tres bengalas de paracaídas.
6. Palamenta completa y un achicador por embarcación.
7. Instrumento de orientación o de posicionamiento automático.
8. Espejo de señales.
9. Kit de reparación por embarcación.
10. Linterna resistente al agua por embarcación y pilas o baterías de repuesto.
11. Ayuda térmica para cada tripulante.
12. Traje de agua de 9mm de espesor, capucha y guantes.
13. Tabla ilustrada de señales de auxilio, conforme reglas internacionales.

14. Remos de respeto.
15. Teléfono satelital para expediciones que realicen navegaciones en área donde no hay cobertura celular y teléfono celular para áreas en que exista cobertura.
16. Cuerda de rescate o remolque.
17. Luz de neón intermitente visible a 3 Km. de distancia del bote.
18. Un ancla con suficiente cabo por embarcación.
19. Un cuchillo.
20. Una nave de apoyo que cuente con las autorizaciones y requisitos exigidos por la Autoridad Marítima.

Autorizaciones y recomendaciones.

1. Póliza de garantía o seguro que cubra los costos en que incurra la Autoridad Marítima y carta de responsabilidad ante situación de emergencia.
2. Cumplir reglamento para prevenir choques y abordajes.
3. Se autoriza sólo navegaciones por aguas interiores.
4. Informe al final de la expedición informando dificultades o novedades durante la navegación.
5. Entregar información de frecuencias, radioestaciones, horarios y de la obligación de reportar su posición diariamente en forma directa o a través de otras naves a la autoridad marítima.
6. La navegación sólo se puede realizar de día.
7. Revista de seguridad antes del zarpe, verificando medidas de seguridad y pertrechos para la navegación.
8. Entregar la planificación de la navegación en la forma más detallada posible, haciendo hincapié de que cualquier variación debe ser informada a la brevedad a la autoridad marítima.
9. En los lugares de pernoctada y descanso se prohíbe dejar fuegos encendidos y la basura debe ser enterrada.
10. Zarpe otorgado por la autoridad marítima local, para lo cual debe entregar los siguientes datos de los tripulantes:
 - i.Nombre
 - ii.Nacionalidad
 - iii.Edad.
 - iv.Nº pasaporte o C.I.
 - v.Nombre persona contacto.
 - vi.Teléfono
 - vii.Dirección.
11. Informar de la prohibición de extraer, transportar y consumir mariscos bivalvos por estar contaminados con el fenómeno MAREA ROJA.

VALPARAÍSO, 30 DE NOVIEMBRE DE 1999.

ANEXO “C”

BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS

CANTIDAD	ELEMENTOS	USO	INDICACIONES
20	Dipirona o Paracetamol (comp. 300 mg.)	Analgésico-antipirético	dolor-fiebre
20	Ácido acetilsalisílico de 500 mg. Aspirina	Analgésico-antipirético	dolor-fiebre
20	Viadil o similar (comprimidos)	Antiespasmódico	dolor de estómago
1	Viadil o similar (gotas)	Antiespasmódico	dolor de estómago
1 NR	Triclosán jabón 1% (antiséptico)	Antiséptico	lavado de manos
250 ml	Povidona yodada solución 10%	Antiséptico	curaciones
250 ml	Agua oxigenada 10 volúmenes	Antiséptico	curaciones
1 frasco	Lidocaína gel 4% uso tópico	Anestésico	anestésico local
1 frasco	Otandrol o roginol	Gotas otológicas	dolor de oídos
1 frasco	Oftagen o similar	Gotas oftalmológicas	Infección de ojos
1 caja	Gasa estéril en sobre	Heridas	curaciones
1 rollo	Transpore	Tela adhesiva	curaciones
1 caja	Curitas parche	Heridas pequeñas	curaciones
500 grs	Algodón hidrófilo	Limpieza de heridas	curaciones
250 ml	Alcohol	Desinfectante piel	curaciones
2	Venda elástica de 10 cms de ancho	Inmovilización	inmovilización
2	Venda Cambris de 10 cms de ancho	Inmovilización	inmovilización
2	Venda de gasa	Inmovilización	inmovilización
1	Torniquete	Hemorragia arterial	cohibir hemorragia
1	Manual de atención de primeros auxilios	Consultas	consultas
2 mts	Férula digital de aluminio	Inmovilización dedos	esguince
1	Termómetro	Control temperatura	fiebres
2	Apósitos para quemados	Cubrir heridas grandes y quemaduras	quemaduras

* El botiquín deberá ser hermético y rígido para conservar en buena forma los elementos, recomendándose que no sea de material metálico por la oxidación natural.

** Manual de Primeros Auxilios plastificado.

VALPARAÍSO, 10 DE JUNIO DE 2005.

NOTA: POR MEMORÁNDUM DGTM.Y MM. ORD. N° 10500/7 DE FECHA 19-MAY-2005, SE DISPUSO EL CAMBIO DE RESPONSABILIDAD Y NÚMERO DE LA ANTIGUA DIRECTIVA O-41/005 A LA PRESENTE CIRCULAR A-41/003.